



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 00345-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la Cooperativa **ELECTROREYES LTDA** en contra **ANA MARIA AREVALO BENAVIDES Y CRISANTO SILVA MEJIA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Sírvase Proveer.

Malambo, 22 de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintidós (22) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Revisando el presente proceso virtual se evidencia, Que Esta agencia judicial mediante Auto de fecha 30 de enero de 2023, resolvió, REQUERIR, a la parte ejecutante para que aporte el certificado de avalúo catastral actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 040-56544, hoy No. 041-14076, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

PRIMERO: REQUERIR, a la parte ejecutante para que aporte el certificado de avalúo catastral actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 040-56544, hoy No. 041-14076, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Así las cosas, advierte el despacho que la solicitud elevada por el profesional de derecho corresponde a la carga procesal a la parte activa, así como lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso, que textualmente dice;

Artículo 167 C.G.P. Carga De La Prueba
Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la parte ejecutante para que aporte el certificado de avalúo catastral actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 040-56544, hoy No. 041-14076, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente, de conformidad con el artículo 127 C.G.P.

SEGUNDO: Consedasele, a la parte demandante el termino de Quince (15) días, para que alleguen a esta agencia judicial el certificado avalúo catastral Actualizado.

TERCERO: LIBRAR el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.005
Hoy 23 de ENERO de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8c218b6bf854d96da32eb23899cebbbdca834b2f67d70edd4c5674293ca3c9**

Documento generado en 22/01/2024 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>